



ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE 400.000,00 EUROS PARA “ LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LAS ARTES Y LA CULTURA CANARIA”

Visto el Informe-Propuesta que con fecha 21 de junio de 2019 ha sido emitido por el Viceconsejero de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley 7/2018 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, aparece nominada en la Sección 16, Servicio 1609 “Viceconsejería de Turismo” Programa 432H “Planificación Turística y Sistema de Información” el proyecto de inversión 187G0121 “A Promotur Promoción Turística Artes y Cultura Canaria” por importe de 400.000,00€.

Segundo.- Que a tenor a lo expuesto en el punto anterior existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio en la aplicación presupuestaria mencionada.

Tercero.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2019, solicita la tramitación de la aportación dineraria por un importe de 400.000,00 euros, aportando Memoria descriptiva de las actividades a financiar y declaración responsable emitida por la Directora Gerente de la empresa pública de fecha 28 de marzo de 2019 sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de dicha aportación dineraria.

Cuarto.- Los gastos que financiará esta aportación dineraria serán los gastos para cumplir con el objetivo propuesto de acuerdo con la memoria descriptiva suscrita por la Directora Gerente de Promotur Turismo de Canarias S.A., emitida con fecha 28 de marzo de 2019.

Y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública*”.



Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 , los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, en su redacción dada por la ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, las subvenciones y transferencias nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Cuarto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16 09 432 H 743.01 PI/LA 187G0121 “A Promotur Turismo de Canarias S.A. para la Promoción Turística de las Artes y Cultura Canaria”.

Quinto.- En orden a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 4.2c) del Decreto 24/2016 de 4 de abril, por el que se aprueba el reglamento orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, el Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, es competente para otorgar la aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A.

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la Sociedad Pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. , una aportación dineraria por un importe de 400.000,00 euros para la financiación de los gastos derivados de la Promoción Turística de las Artes y Cultura Canaria con cargo a la aplicación presupuestaria 16 09 432 H 743.01 PI/LA 187G0121 “A Promotur Turismo de Canarias S.A. para la Promoción Turística de las Artes y Cultura Canaria”, cuya descripción se detalla a continuación:

Esta aportación dineraria se destinará por un lado a incorporar el hecho cultural al inventario de recursos turísticos de las Islas Canarias en el que hasta ahora, y salvo excepciones, ha ocupado un papel de muy limitada relevancia. Sin embargo, la cultura en Canarias, entendida de una manera amplia, viva e integradora, atesora suficiente potencial para agregar valor a ese inventario de recursos turísticos, cuya diversidad y enriquecimiento constituye, por sí, una mejora de su valor en un contexto en que los turistas buscan experiencias cada día más diversas y personalizadas y rechazan ofertas estandarizadas y acotadas al denominado turismo de sol y playa tradicional.

Por otro lado, el Programa persigue el objetivo de incorporar la cultura como factor de diferenciación de la imagen turística de las Islas Canarias y renovar, de manera constante, la imagen proyectada por Canarias como conjunto de destinos turísticos al objeto de afianzar el encaje de esta con las motivaciones e intereses del turista actual. Y es indiscutible que la autenticidad y la diferenciación cultural forman parte de esas nuevas motivaciones que importan al turista del siglo XXI. Por ello resulta imprescindible incorporar al discurso promocional el hecho cultural propio, tanto si este es dirigido al viajero más



interesado hacia la cultura como producto turístico como al de intereses más generalistas, pero que reclama, ahora más que nunca, destinos con autenticidad y cultura propia.

Desde el punto de vista promocional, el hecho cultural, desde una perspectiva amplia e integradora, demanda un tratamiento diferenciado. Es necesario un tratamiento singular y específico de la oferta cultura que, enriqueciendo la propuesta de valor global, ponga en valor todo su potencial.

Este tratamiento singularizado constituye, a su vez, una gran oportunidad para contribuir al fortalecimiento del modelo turístico canario en términos de competitividad y sostenibilidad. Competitividad y sostenibilidad que pasa por una constante adecuación a las exigencias de un consumidor que ya no es el mismo que el de década pasadas.

El programa tiene capacidad para convertirse en un instrumento más de desarrollo y puesta en valor de la cultura canaria con afectación a sectores productivos distintos del estrictamente turístico desde una doble perspectiva:

Implica directamente a las industrias cultural y creativas de las Islas, que pueden encontrar oportunidades de desarrollo en la confluencia de actividad turística y la cultural.

Al concentrarse parte de los recursos culturales en localidades no turísticas su promoción ayuda a la extensión geográfica de la actividad turística en las islas.

En 2019 se realizarán las siguientes acciones para cumplir con el objetivo propuesto:

1. Mejora de la visibilidad de los recursos culturales de interés turístico del archipiélago.
2. Implementación de la agenda cultural on line.
3. Generación de contenidos específicos y potenciación de su presencia en medios propios ganados (redaccionales, gráficos y audiovisuales).
4. Realización de campañas y acciones en medios pagados, preferentemente on-line y patrocinio de eventos.
5. Investigación y planificación.

LA PREVISIÓN DE GASTOS SERÁ LA SIGUIENTE()*

PREVISIÓN DE GASTOS	
Mejora de la visibilidad de los recursos culturales de interés turístico del archipiélago	30.000,00€
Implementación de la agenda cultural on line	20.000,00€
Generación de contenidos específicos y potenciación de su presencia en medios propios y ganados	100.000,00€
Realización de campañas y acciones en medios pagados, preferentemente on.line y patrocinio de eventos	200.000,00€
Investigación y planificación	50.000,00€
TOTAL	400.000,00€



(*) El importe de esta transferencia se podrá completar con otras actuaciones promocionales del ejercicio, siempre que no superen el importe máximo de la transferencia.

Segundo.- El abono de la aportación dineraria se realizará previa justificación de la actividad en los términos establecidos en el apartado quinto de la presente Orden.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto.- El plazo de justificación finalizará el 13 de enero de 2020.

Quinto.- El beneficiario justificará con certificación del órgano competente de Promotur Turismo de Canarias S.A. de haber realizado los gastos de la actividad objeto de esta Orden.

Sexto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Ley General Presupuestaria.

Séptimo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 y el Decreto 76/2015 de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. N.º 295, de 10.12.2013) y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC N.º 5, de 09.01.2015)

Noveno.- Promotur Turismo Canarias, S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Isaac Castellano San Ginés

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 28/06/2019 - 12:15:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 347 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 28/06/2019 12:24:53	Fecha: 28/06/2019 - 12:24:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02uv17tfWmKahJX-ZHrbybizPpT-uFTrE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2019 - 12:25:09	